ANEXO 1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

1. Objeto y alcance del Anexo

El presente Anexo establece la metodología, los criterios, subcriterios, ponderaciones, instrumentos y reglas operativas aplicables a la evaluación técnica de las propuestas habilitadas de la Convocatoria Retos de Investigación en Salud, Vejez y Envejecimiento.

Su aplicación se realizará en concordancia con los Términos de Referencia de la convocatoria, particularmente con los numerales relativos a la evaluación técnica, selección de propuestas, publicación de resultados y gestión de observaciones. En caso de discrepancia entre este Anexo y los Términos de Referencia, prevalecerá lo establecido en estos últimos.

El Anexo desarrolla exclusivamente los aspectos necesarios para garantizar una evaluación objetiva, imparcial, consistente y trazable, sin modificar las condiciones de participación ni los requisitos establecidos en los Términos de Referencia.

2. Operación del Comité Técnico Evaluador

El Comité Técnico Evaluador tendrá la composición y los perfiles establecidos en el numeral 5.8.2 de los Términos de Referencia de la convocatoria. Para efectos de la evaluación técnica, sus integrantes actuarán con independencia, imparcialidad, objetividad, confidencialidad y trazabilidad, aplicando exclusivamente los criterios, subcriterios y ponderaciones definidos en el presente Anexo.

Cada integrante del Comité realizará la evaluación individual de las propuestas que le sean asignadas, registrando en la rúbrica correspondiente los puntajes y las justificaciones técnicas que soporten su valoración.

Son responsabilidades de los integrantes del Comité:

- Aplicar de manera individual la rúbrica de evaluación técnica.
- Asignar y justificar los puntajes correspondientes a cada criterio y subcriterio.
- Participar en las sesiones de revisión de consistencia técnica cuando se identifiquen discrepancias significativas.
- Analizar y conceptuar sobre las observaciones técnicas que les sean trasladadas durante el periodo establecido para tal fin.

PÚBLICA

- Declarar oportunamente cualquier situación que pueda configurar conflicto de interés y abstenerse de intervenir en la evaluación correspondiente.
- Mantener la confidencialidad sobre las propuestas, los resultados parciales, las deliberaciones y demás información a la que tengan acceso durante el proceso.
- Determinar, cuando corresponda, la desalineación técnica de la propuesta respecto del reto al que se postula, con justificación expresa en la rúbrica y en el informe de evaluación.
- Verificar y validar el concepto favorable definitivo del Comité de Ética o Bioética, cuando deba aportarse en la etapa de evaluación técnica, dentro del periodo establecido en el cronograma para la etapa de evaluación técnica.

ATENEA coordinará la asignación de las propuestas, la disponibilidad de los instrumentos de evaluación, la consolidación de los puntajes y la trazabilidad documental del proceso.

2.1. Selección de pares académicos externos

ATENEA podrá seleccionar uno (1) o más pares académicos externos, de acuerdo con el número de propuestas habilitadas para evaluación, su distribución temática y las necesidades operativas del proceso. La cantidad de pares seleccionados deberá permitir el desarrollo oportuno y técnicamente adecuado de la evaluación dentro de los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria.

Para la evaluación de cada propuesta se asignará un (1) par académico externo, quien participará junto con los representantes técnicos de la Secretaría Distrital de Salud y de ATENEA, de conformidad con la composición del Comité Técnico Evaluador establecida en los Términos de Referencia.

Los pares académicos externos serán seleccionados por ATENEA y sometidos a la aprobación del Comité Ejecutivo del Convenio Especial de Cooperación ATENEA-566-2025.

La identificación de candidatos se realizará a partir de fuentes públicas y verificables (CvLAC, GrupLAC, publicaciones indexadas, proyectos de investigación), priorizando perfiles en gerontología, geriatría, salud pública, epidemiología, evaluación de intervenciones en salud, dinámica demográfica o investigación aplicada con enfoque poblacional, territorial o diferencial en vejez y envejecimiento.

La selección del par académico externo no modifica la composición del Comité prevista en los Términos de Referencia; desarrolla operativamente la designación del integrante externo allí establecido.

PÚBLICA

Como condiciones mínimas, los candidatos deberán acreditar:

- Formación mínima de maestría en áreas relacionadas con salud pública, vejez y envejecimiento, gerontología, geriatría, epidemiología, evaluación de intervenciones en salud, ciencias sociales aplicadas a la salud, investigación clínica o áreas afines.
- Experiencia investigativa mínima de tres (3) años en investigación aplicada en vejez y envejecimiento, salud pública, evaluación de intervenciones en salud, demografía y salud o áreas afines.
- Ausencia de conflictos de interés con las alianzas, entidades o investigadores cuyas propuestas puedan ser objeto de evaluación.
- Disponibilidad para participar en las actividades de evaluación técnica, revisión de consistencia y análisis de observaciones, conforme al cronograma oficial.

Integrante(s)	Rol	Perfil requerido
1	Par académico externo	Profesional con experiencia comprobada en investigación en salud pública de la vejez y envejecimiento, gerontología, geriatría o áreas afines. Será seleccionado por ATENEA con base en criterios de idoneidad, trayectoria y pertinencia técnica, y aprobado por el Comité Ejecutivo del Convenio ATENEA-566-2025.
2	Representantes técnicos Secretaría Distrital de Salud (SDS)	Profesionales designados por la SDS, con conocimiento técnico relacionado con el alcance temático de la convocatoria: salud pública, vejez y envejecimiento, gerontología, geriatría o áreas afines.
2	Representantes técnicos Agencia ATENEA	Profesionales designados por la Gerencia de Ciencia, Tecnología e Innovación de ATENEA, con experiencia en gestión de proyectos de CTeI, evaluación de convocatorias, seguimiento técnico o áreas relacionadas con investigación aplicada.

Los pares seleccionados podrán ser asignados a una o varias propuestas, atendiendo criterios de afinidad temática, carga de evaluación, disponibilidad y ausencia de conflictos de interés.

PÚBLICA

Para efectos de priorización entre candidatos que cumplan las condiciones mínimas de idoneidad, ATENEA aplicará los criterios establecidos en la tabla de priorización de pares académicos externos prevista en este Anexo. Estos criterios serán utilizados exclusivamente para la selección de los pares y no harán parte de la evaluación técnica de las propuestas.

Nivel de evaluación	Criterios	Valoración
NIVEL 1 - Condiciones mínimas de idoneidad	Formación académica mínima de maestría en salud pública, gerontología, geriatría, epidemiología, evaluación de intervenciones en salud, ciencias sociales aplicadas a la salud, investigación clínica o áreas afines. Experiencia investigativa: mínimo 3 años de experiencia en investigación aplicada en vejez y envejecimiento, salud pública, evaluación de intervenciones en salud o áreas afines. Ausencia de conflicto de interés con los grupos proponentes, instituciones participantes o actores vinculados a las propuestas habilitadas. Disponibilidad para participar en las actividades de evaluación técnica, revisión de consistencia y respuesta a observaciones, conforme al cronograma oficial vigente.	Cumple / No cumple
NIVEL 2 - Criterios de priorización	Experticia temática en vejez y envejecimiento, gerontología, geriatría, salud pública, epidemiología o evaluación de intervenciones: relación directa 35 pts, relación indirecta o parcial 20 pts, sin evidencia de experticia 0 pts. Trayectoria investigativa verificable mediante CvLAC, publicaciones, proyectos o experiencia técnica relacionada: Investigador Senior (IS) 25 pts, Investigador Asociado (IA) 20 pts, Investigador Junior (IJ) 15 pts. Publicaciones indexadas recientes (2021-2026): 10 o más artículos 25 pts, entre 5 y 9 artículos 18 pts, entre 1 y 4 artículos 10 pts, ninguna 0 pts. Formación doctoral: doctorado titulado 15 pts, doctorado en curso 8 pts, solo maestría 0 pts.	Puntaje 0-100

Todos los integrantes deberán actuar con independencia técnica, imparcialidad, confidencialidad y responsabilidad, y suscribir previamente la declaración de ausencia de conflicto de interés y el compromiso de confidencialidad. Los representantes técnicos de la

PÚBLICA

SDS o de las Subredes Integradas de Servicios de Salud que estén vinculados a un grupo postulante deberán declararlo y abstenerse de intervenir en la evaluación de esa propuesta, en la revisión de sus puntajes y en la respuesta a las observaciones relacionadas con ella.

2.2. Conflicto de interés y reemplazo de evaluadores

Antes de acceder a las propuestas, todos los integrantes del Comité Técnico Evaluador deberán suscribir la declaración de ausencia de conflicto de interés y el compromiso de confidencialidad previstos en los instrumentos del presente Anexo.

Cuando un evaluador identifique o se determine la existencia de una situación que pueda configurar conflicto de interés respecto de una propuesta, deberá abstenerse de participar en su evaluación, revisión de puntajes, sesiones de consistencia y análisis de observaciones relacionadas con dicha propuesta.

Con el fin de garantizar la aplicación uniforme de la metodología de evaluación y mantener el número de valoraciones establecido para cada propuesta, ATENEA gestionará la designación de un evaluador reemplazante que cumpla con el perfil correspondiente y respecto del cual no se configure conflicto de interés.

En el caso de los pares académicos externos, el reemplazo se realizará preferentemente con otro candidato previamente identificado y priorizado que cumpla las condiciones de idoneidad establecidas en el numeral 2.1. Para los representantes técnicos de la Secretaría Distrital de Salud o de ATENEA, la respectiva entidad designará el reemplazo correspondiente. No obstante, cuando la SDS, alguna de sus Subredes o sus grupos de investigación tengan vinculación con la propuesta objeto de evaluación, el evaluador reemplazante será designado por ATENEA, deberá cumplir con el mismo perfil técnico y académico del evaluador reemplazado y no podrá encontrarse incurso en situaciones de conflicto de interés.

La situación de conflicto de interés, la abstención y, cuando aplique, la designación del evaluador reemplazante deberá quedar documentadas como parte de los soportes del proceso de evaluación.

3. Metodología de evaluación

La evaluación técnica se realizará sobre las propuestas que hayan superado la etapa de verificación de requisitos habilitantes. Cada propuesta será valorada por los cinco (5)

PÚBLICA

integrantes asignados para su evaluación, aplicando exclusivamente los criterios, subcriterios y ponderaciones establecidos en el presente Anexo.

La evaluación deberá sustentarse en la información contenida en la propuesta y en los documentos que hagan parte integral de esta. No podrán incorporarse criterios adicionales ni modificarse las ponderaciones definidas para la convocatoria.

3.1. Evaluación técnica individual

Cada evaluador deberá revisar integralmente la propuesta asignada y diligenciar de manera independiente la **Rúbrica de evaluación técnica**, registrando el puntaje correspondiente a cada criterio y subcriterio, así como la justificación técnica que sustente la valoración otorgada.

Las justificaciones deberán ser claras, específicas, verificables y guardar correspondencia con el contenido efectivamente presentado por la alianza proponente.

La evaluación individual se realizará sobre una escala de cero (0) a cien (100) puntos, conforme a los criterios y ponderaciones definidos en el numeral 4 del presente Anexo.

3.2. Consolidación de puntajes y cálculo del resultado final

Una vez recibidas las rúbricas individuales, ATENEA consolidará los resultados en la **Matriz de consolidación de puntajes**.

El puntaje final de cada propuesta corresponderá al **promedio aritmético simple de los puntajes totales asignados por los evaluadores**, con igual peso para cada valoración.

La fórmula será:

Puntaje final = (E1 + En) / n

Donde:

- **E1 a En** corresponden a los puntajes totales asignados por cada uno de los cinco evaluadores.

La matriz consolidada deberá permitir identificar los puntajes individuales, el resultado final de cada propuesta y las posibles discrepancias significativas que requieran revisión de consistencia.

PÚBLICA

3.3. Discrepancias significativas y revisión de consistencia técnica

Se entenderá que existe una **discrepancia significativa** cuando, entre dos o más evaluadores de una misma propuesta, se presente:

- Una diferencia igual o superior a **veinte (20) puntos en el puntaje total**, o
- Una diferencia igual o superior a **diez (10) puntos en cualquiera de los criterios de evaluación**.

Cuando se identifique una discrepancia significativa, ATENEA convocará una sesión de revisión de consistencia técnica con los evaluadores involucrados, dentro del plazo previsto en el cronograma de la convocatoria.

Durante la sesión:

1. Cada evaluador sustentará técnicamente la valoración otorgada.
2. Se revisará la correcta aplicación de los criterios y subcriterios establecidos en el presente Anexo.
3. La revisión no tendrá como finalidad homologar o uniformar los puntajes, sino verificar su consistencia técnica y la correcta aplicación de la rúbrica.
4. Cuando las diferencias permanezcan y las valoraciones se encuentren debidamente sustentadas, se conservarán los puntajes asignados y se mantendrá el promedio correspondiente.
5. Cuando se identifique un error en la aplicación de un criterio, subcriterio o ponderación, se efectuará la corrección correspondiente y se recalculará el resultado.

La sesión y sus conclusiones deberán quedar registradas en el **Acta de revisión de consistencia técnica**.

4. Criterios, subcriterios y ponderaciones de la evaluación técnica

La evaluación técnica de cada propuesta se realizará sobre una escala de cero (0) a cien (100) puntos, de acuerdo con los siguientes criterios, subcriterios y ponderaciones:

Criterio	Subcriterio	Puntaje
	1.1. Claridad metodológica	10

PÚBLICA

Criterio	Subcriterio	Puntaje
1. Calidad científico-técnica de la propuesta	1.2. Concordancia entre objetivos, actividades, cronograma y presupuesto	30
	1.3. Calidad, pertinencia y completitud de los productos comprometidos	20
2. Impacto y relevancia de los resultados	2.1. Impacto y relevancia de los resultados frente al reto principal	15
3. Capacidad técnica de la alianza	3.1. Capacidad, articulación y complementariedad de la alianza	20
	3.2. Vinculación de al menos un grupo de investigación de la SDS o de las Subredes Integradas de Servicios de Salud	5
Total		**100**

4.1. Calidad científico-técnica de la propuesta - 60 puntos

4.1.1. Claridad metodológica (subcriterio 1.1) - 10 puntos

Se evaluará la solidez y claridad del diseño metodológico, la pertinencia del enfoque seleccionado y la coherencia entre el problema de investigación, los objetivos y los métodos propuestos.

4.1.2. Concordancia entre objetivos, actividades, cronograma y presupuesto (subcriterio 1.2) - 30 puntos

Se evaluará la coherencia y articulación entre los objetivos propuestos, las actividades previstas, el cronograma de ejecución y el presupuesto solicitado, verificando que los recursos, tiempos y actividades planteados sean consistentes con el alcance y la metodología del proyecto.

PÚBLICA

4.1.3. Calidad, pertinencia y completitud de los productos comprometidos (subcriterio 1.3) - 20 puntos

Se evaluará la calidad y pertinencia de los productos comprometidos en relación con los objetivos del proyecto, el reto principal y su potencial de generación, transferencia y apropiación de conocimiento.

Para su valoración se tendrán en cuenta de manera conjunta:

- **Pertinencia:** relación de los productos con los objetivos y el reto principal.
- **Verificabilidad:** posibilidad de comprobar objetivamente su cumplimiento durante la ejecución.
- **Tipología y calidad:** correspondencia de los productos con resultados de generación de conocimiento, formación de recurso humano, apropiación social y transferencia.
- **Coherencia:** correspondencia entre la complejidad de los productos, el plazo de ejecución, el presupuesto y la capacidad de la alianza.
- **Potencial de impacto:** capacidad de los productos para aportar evidencia útil a la toma de decisiones en salud pública distrital.
- **Productos mínimos y adicionales:** la propuesta debe incorporar desde su formulación los elementos técnicos, metodológicos y presupuestales necesarios para cumplir la totalidad de los productos mínimos obligatorios de la Tabla 9 de los Términos de Referencia. Los productos adicionales que la alianza comprometa se valorarán en este subcriterio y, una vez suscrito el contrato, harán parte de las obligaciones de la entidad ejecutora, en las mismas condiciones que los productos mínimos.

4.2. Impacto y relevancia de los resultados (subcriterio 2.1) - 15 puntos

Se evaluará la capacidad de los resultados esperados para responder al reto principal, generar conocimiento científicamente validado y aportar evidencia pertinente y útil para la toma de decisiones en salud pública distrital relacionada con la vejez y el envejecimiento.

Para su valoración se considerarán:

- **Pertinencia frente al reto:** correspondencia directa entre el problema abordado, el reto principal y los resultados esperados.

PÚBLICA

- **Identificación de beneficiarios:** claridad en la identificación de beneficiarios directos e indirectos (con énfasis en las personas mayores) y en la forma en que los resultados pueden incidir sobre ellos.
- **Viabilidad de transferencia:** posibilidad de que los resultados sean utilizados, adaptados o incorporados en instrumentos, estrategias o intervenciones de política pública distrital.
- **Solidez de las recomendaciones:** claridad, fundamento técnico y aplicabilidad de las recomendaciones que se espera generar.

4.3. Capacidad técnica de la alianza - 25 puntos

4.3.1. Capacidad, articulación y complementariedad de la alianza (subcriterio 3.1) - 20 puntos

Se evaluará la trayectoria y experiencia de las entidades y grupos de investigación que conforman la alianza, así como la complementariedad de sus capacidades y la coherencia de los roles previstos para la ejecución del proyecto.

4.3.2. Vinculación de al menos un grupo de investigación de la SDS o de las Subredes (subcriterio 3.2) - 5 puntos

Se otorgarán cinco (5) puntos cuando la propuesta vincule y acredite la participación de al menos un grupo de investigación de la Secretaría Distrital de Salud o de las Subredes Integradas de Servicios de Salud, de conformidad con las condiciones establecidas en la Nota 2 del numeral 5.2.4 de los Términos de Referencia. En caso contrario, se asignarán cero (0) puntos.

5. Criterios de desempate

En caso de empate en el puntaje final de dos o más propuestas, se aplicarán, de manera sucesiva y en el orden de prioridad establecido en el numeral 5.9.2 de los Términos de Referencia de la convocatoria, los criterios de desempate allí definidos.

Para efectos de su aplicación, se utilizará la **Matriz de consolidación de puntajes**, de acuerdo con las siguientes reglas:

PÚBLICA

Orden	Criterio de desempate	Forma de aplicación
1	Mayor puntaje en concordancia entre objetivos, actividades, cronograma y presupuesto	Se comparará el promedio obtenido por las propuestas empatadas en el subcriterio 1.2, con un máximo de treinta (30) puntos.
2	Mayor puntaje en calidad, pertinencia y completitud de los productos comprometidos	Se comparará el promedio obtenido en el subcriterio 1.3, con un máximo de veinte (20) puntos.
3	Mayor puntaje en claridad metodológica	Se comparará el promedio obtenido en el subcriterio 1.1, con un máximo de diez (10) puntos.
4	Mayor puntaje en capacidad técnica de la alianza	Se comparará el promedio obtenido en la totalidad del criterio 3, con un máximo de veinticinco (25) puntos.
5	Fecha y hora de radicación de la propuesta	Tendrá prioridad la propuesta que haya sido radicada primero a través del canal oficial de postulación, de acuerdo con el registro generado por el sistema.

Los criterios se aplicarán de manera **sucesiva y excluyente**. Una vez se resuelva el empate mediante alguno de ellos, no será necesario aplicar los criterios siguientes.

6. Consolidación de resultados y gestión de observaciones

Una vez finalizadas las evaluaciones individuales y, cuando aplique, las sesiones de revisión de consistencia técnica, ATENEA consolidará los resultados de las propuestas evaluadas mediante la **Matriz de consolidación de puntajes**.

La consolidación deberá permitir identificar, como mínimo, los puntajes individuales asignados por los evaluadores, los promedios obtenidos en cada criterio y subcriterio, el puntaje final de cada propuesta y el orden preliminar de mérito.

Los resultados del proceso se gestionarán conforme a las siguientes etapas:

PÚBLICA

6.1. Consolidación y resultados preliminares

ATENEA verificará la integridad de las rúbricas de evaluación, realizará el cálculo del puntaje final de cada propuesta de acuerdo con la metodología establecida en el numeral 3 del presente Anexo y organizará las propuestas de mayor a menor puntaje.

Con base en esta consolidación se elaborarán los resultados preliminares de la evaluación técnica, los cuales serán publicados a través de los canales oficiales de la convocatoria, de acuerdo con el cronograma vigente.

6.2. Recepción y análisis de observaciones

Los proponentes podrán presentar observaciones a los resultados preliminares dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación, a través del formulario de observaciones habilitado en el micrositio oficial, conforme al cronograma de la convocatoria. Dentro del mismo término, podrán solicitar el detalle de la evaluación de su propuesta, el cual comprenderá los puntajes asignados y la justificación correspondiente. ATENEA remitirá dicho detalle al correo electrónico registrado en la postulación.

Las observaciones deberán referirse de manera concreta a los criterios o subcriterios evaluados, los puntajes asignados o aspectos procedimentales relacionados con la evaluación técnica. La etapa de observaciones no constituye una nueva evaluación de la propuesta ni permite incorporar, complementar o modificar información técnica presentada durante la postulación. Su finalidad es verificar la correcta aplicación de los criterios, subcriterios y ponderaciones establecidos para la evaluación.

ATENEA realizará la revisión inicial de las observaciones recibidas y trasladará al evaluador o evaluadores correspondientes aquellas que requieran análisis técnico.

Las respuestas deberán ser claras, motivadas y guardar correspondencia con los criterios y subcriterios establecidos en el presente Anexo. El análisis y la respuesta a cada observación se registrarán en la Matriz de respuesta a observaciones. Las respuestas se publicarán en el micrositio de la convocatoria dentro del plazo previsto en el cronograma.

Las observaciones y solicitudes presentadas por fuera del término establecido o por canales diferentes al dispuesto para esta etapa se tramitarán conforme a las reglas aplicables al derecho de petición, sin que ello implique la modificación del cronograma ni la reapertura de las etapas de la convocatoria.

PÚBLICA

6.3. Consolidación de resultados definitivos

Una vez atendidas las observaciones, ATENEA realizará los ajustes a los puntajes únicamente cuando del análisis efectuado se determine la existencia de un error en la aplicación de los criterios, subcriterios, ponderaciones o en el cálculo de los resultados. Cuando las observaciones resulten procedentes, ATENEA efectuará los ajustes correspondientes y publicará la versión actualizada del informe de resultados preliminares.

Cuando no se evidencie una situación que justifique modificación, se mantendrá la valoración inicialmente asignada.

Finalizado este proceso, ATENEA actualizará la Matriz de consolidación de puntajes y establecerá el **orden definitivo de mérito**, que servirá de base para la conformación y publicación del banco definitivo de elegibles, de acuerdo con las condiciones establecidas en los Términos de Referencia de la convocatoria. Solo integrarán el banco definitivo de elegibles las propuestas habilitadas con puntaje final igual o superior a ochenta (80) puntos que, además, hayan superado la validación SARLAFT, conforme a los Términos de Referencia.

7. Soportes y trazabilidad de la evaluación

7.1. Soportes requeridos para los evaluadores

La participación de los integrantes del Comité Técnico Evaluador deberá estar respaldada, según corresponda, por los siguientes documentos:

- Declaración de ausencia de conflicto de interés.
- Compromiso de confidencialidad.
- Aceptación o constancia de participación en el proceso de evaluación.
- Hoja de vida, CvLAC o documentos equivalentes que permitan verificar la idoneidad de los pares académicos externos.
- Rúbricas de evaluación técnica debidamente diligenciadas.
- Demás soportes derivados de las sesiones de revisión de consistencia o del análisis de observaciones, cuando aplique.

7.2. Trazabilidad y conservación documental

- ATENEA garantizará la trazabilidad de las actuaciones realizadas durante el proceso de evaluación mediante la conservación de los instrumentos y soportes que permitan identificar las propuestas evaluadas, los evaluadores asignados, los

PÚBLICA

puntajes y justificaciones técnicas, las sesiones de revisión de consistencia, las observaciones recibidas y las respuestas emitidas.

- La conservación y gestión de estos documentos se realizará conforme a los procedimientos institucionales de gestión documental, confidencialidad y protección de la información aplicables.

8. Disposiciones operativas finales

El presente Anexo forma parte integral de los Términos de Referencia de la Convocatoria Retos de Investigación en Salud, Vejez y Envejecimiento y deberá interpretarse y aplicarse de manera armónica con estos.

Las actividades asociadas al proceso de evaluación se desarrollarán de acuerdo con el cronograma oficial de la convocatoria y las adendas que, cuando corresponda, sean expedidas y publicadas por ATENEA.

Los criterios, subcriterios, ponderaciones y metodología de evaluación establecidos en el presente Anexo deberán aplicarse de manera uniforme a todas las propuestas habilitadas. Durante el proceso de evaluación no podrán incorporarse criterios adicionales ni modificarse las condiciones de valoración establecidas.

Los aspectos operativos no previstos expresamente en el presente Anexo serán gestionados por ATENEA en el marco de sus competencias, siempre que no impliquen modificación de los requisitos de participación, criterios, subcriterios, ponderaciones, metodología de evaluación o condiciones de selección establecidas en los Términos de Referencia y en el presente Anexo.

PÚBLICA